



Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia

Expediente: **INFOCDMX/DLT.036/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

□

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.036/2024

Sujeto Obligado:

Secretaría de Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, referente a la relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es infundada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Infundada, Obligaciones de transparencia, Recomendaciones, Seguimiento.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.036/2024

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.036/2024**, relativo a la denuncia en contra de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se formula resolución con el sentido de **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

[...]

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVIII_Recomendaciones emitidas por INFODF	A121Fr38_Recomendaciones-emitidas		Todos los periodos

[...] [Sic.]

II. Admisión. Por acuerdo del doce de enero de dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. Con fecha del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el oficio

número **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/154/2024** de fecha dieciséis de enero, signado por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención al correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024 mediante el cual remite a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Acuerdo de admisión de fecha 12 de enero de 2024 registrado con clave alfanumérica INFOCDMX/DLT. 036/2024 con motivo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en calidad de Sujeto Obligado, y solicita que en un plazo máximo de tres días hábiles se alegue lo que a derecho convenga sobre el incumplimiento que se imputa, con fundamento en el artículo 164, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a rendir el pronunciamiento correspondiente, basándose en los siguientes:

HECHOS

1. Con fechas 29 de julio de 2022 y 04 de febrero de 2023 se publicó la información correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto al ejercicio 2022 (**ANEXOS 1 y 2**);
2. Con fechas 15 de julio de 2022 y 17 de enero de 2023, se publicó la información correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el Portal Local de Transparencia respecto al ejercicio 2022 (**ANEXO 3**);
3. Con fechas 09 de agosto de 2023 y 16 de enero de 2024 se publicó la información correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto al ejercicio 2023 (**ANEXOS 4 y 5**); y
4. Con fecha 18 de julio de 2023 y 16 de enero de 2024 se publicó la información correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México en el Portal Local de Transparencia respecto al ejercicio 2023 (ANEXO 6).

AGRAVIOS

El particular presentó una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia ante ese Instituto en la que señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

*Título 121_XXXVIII_Recomendaciones
emitidas por INFODF*

*Nombre corto del formato A121Fr38_Recomendaciones-
emitidas*

*Ejercicio
Periodo Todos
Los periodos”*

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Ley de Transparencia) se presenta el siguiente:

INFORME

- a) Esta Unidad de Transparencia ha realizado todas las gestiones necesarias para que este Sujeto Obligado garantice el derecho de acceso a la información pública de cualquier persona, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia plasmadas en los artículos 121, 123, 143, 146, y 147, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales se ven reflejadas en el Portal Local de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- b) De conformidad con el artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, este sujeto obligado debe publicar la relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante INFOCDMX) y el seguimiento a cada una de ellas.

- c) En relación a lo anterior, el lineamiento OCTAVO numeral III de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Lineamientos), establece que es en la tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia donde se especifica el periodo de actualización y validación de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional mismos que se especifican en cada obligación de transparencia de dichos Lineamientos.
- d) Derivado de ello, la referida tabla de actualización y conservación así como el apartado correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de los Lineamientos señalan que el periodo de actualización es semestral. De igual forma, señalan que deberá conservarse publicada la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante un ejercicio, tal como se aprecia a continuación:

Artículo 121 ...	Fracción XXXVIII La relación del número de recomendaciones	Semestral	Información generada en el ejercicio en curso a	ejercicio en curso. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al
------------------	--	-----------	---	--

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	emídas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;		partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante un ejercicio.	ejercicio inmediato anterior,

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia. Retomada de los Lineamientos.

Por tanto, tal como se aprecia en los hechos descritos anteriormente, este sujeto obligado actualizó la información pública derivada de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia conforme a lo establecido en los Lineamientos, pues obra en ambos portales (Plataforma Nacional y Portal Local de Transparencia) la información correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 actualizada de manera semestral.

No es óbice señalar que, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia señala que la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, sin embargo, el lineamiento OCTAVO numeral I de los Lineamientos señala que **salvo que, en dicha Ley, en los Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas.** El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año.

- e) Vale la pena señalar que el lineamiento OCTAVO numeral II de los Lineamientos señala que Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los Lineamientos.
- f) En resumen, se tiene que la información pública derivada de la obligación de transparencia establecida en el artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia debe ser actualizada de manera semestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo excepciones que se establezcan en los Lineamientos, mismas que no aplican para el caso en concreto, y debe conservarse en los portales de internet correspondientes la relacionada al ejercicio anterior y al que esté en curso.

En este sentido, se tiene que, al día de hoy, la información publicada debe corresponder al ejercicio 2022 y al ejercicio 2023 (debido a que el primer semestre de 2024 se encuentra en curso) misma que obra en los respectivos portales. Cabe señalar que el periodo de actualización de la información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023 está en curso (1 al 30 de enero de 2024) por lo que se hace constar que la información fue publicada en tiempo y forma.

- g) Lo antes expuesto da fe de la legalidad con la que cuenta la información publicada en los Portales Institucionales de esta Secretaría, al estar debidamente validada, publicada y actualizada conforme a la normativa en la materia, por lo que se sugiere al particular consultar nuevamente la información requerida.
- h) También, resulta importante señalar que, mediante oficio **MX09.INFOCDF/DEAEE/11.1/587/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023 (**ANEXO 7**), la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del INFOCDMX informó que este sujeto obligado obtuvo 100 puntos de un total de 100 puntos en la Evaluación Censal 2023 que verifica el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben mantener publicadas y actualizadas en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo previamente expuesto y a fin de acreditar lo dicho anteriormente, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

- A. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del **comprobante de procesamiento** de la información correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia de fecha 29 de julio de 2022;
- B. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del **comprobante de procesamiento** de la información correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia de fecha 04 de febrero de 2023;
- C. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Impresión de pantalla del apartado ART. 121 FRACC XXXVIII Ejercicio 2022 del Portal Local de Transparencia de fecha 16 de enero de 2024;
- D. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del **comprobante de procesamiento** de la información correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia de fecha 09 de agosto de 2023;
- E. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia simple del **comprobante de procesamiento** de la información correspondiente al artículo 121 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia de fecha 16 de enero de 2024;
- F. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Impresión de pantalla del apartado ART. 121 FRACC XXXVIII Ejercicio 2023 del Portal Local de Transparencia de fecha 16 de enero de 2024; y
- G. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **MX09.INFODF/DEAEE/11.1/587/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente a Usted, H. Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos del presente informe.

SEGUNDO.- Tener por presentado el informe justificado de referencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en calidad de Sujeto Obligado, y se tomen en cuenta al momento de dictar la Resolución correspondiente.

TERCERO.- Tener por reconocida la cuenta de correo electrónico seduvitransparencia@gmail.com para recibir notificaciones, acuerdos y determinaciones que dicte ese Instituto.

[...]

Asimismo, el Sujeto obligado anexó las siguientes capturas de pantalla:

Anexo I



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión:	19/07/2024 20:50:22	Folio:	105912037943809
Organismo Garante:	Ciudad de México		
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda		
Fecha de registro:	29/07/2022 13:46:19		
Nombre de archivo:	A121Fr38_Recomendaciones-emiti (5).xlsx		
Tipo de operación:	Alta		
Estatus:	TERMINADO		
Fecha Término:	29/07/2022 14:12:55		
Registros Cargados Principal:	1		
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica		
Estructura de la Normatividad			
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México			
ARTICULO 121 FRACCION XXXVIII			
Formato	Usuario		
A121Fr38_Recomendaciones-emitidas	seduivitransparencia@seduvi.cdmx.		
Recomendaciones emitidas por INFOCDM			

Anexo 2



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 18/01/2024 20:00:19 File: 18755834689208

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Fecha de registro:	04/02/2023 17:29:08
Nombre de archivo:	A121Fr38_Recomendaciones-emt (5).xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	04/02/2023 17:29:15
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad	
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
ARTICULO 121 FRACCION XXXVIII	

Formato	Usuario
A121Fr38_Recomendaciones-emt (5)	seduvtransparencia@seduvi.cdmx.
Recomendaciones emitidas por INFOOP	

16/1/24, 20:51 Portal de Transparencia de la CDMX *Anexo 3*

 Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio

Menú

Artículo 121 +

Fracción XXXVIII +

Recomendaciones por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 2022

Fecha de creación: 15 Julio 2022
Vigencia: 30 Diciembre 2022
Validación: 17 Enero 2023
Autoridad que la crea o remite: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda - Unidad de Transparencia

Recomendaciones por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 2022

Recomendaciones - 1er semestre

Descarga: XLSX (<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62a4901b762e4901b76b1e3479725.xlsx>)

Fecha de creación: 15 Julio 2022
Actualización: 15 Julio 2022
Autoridad que la crea o remite: SEDUVI - UT

Recomendaciones - 2do semestre

Descarga: XLSX (<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63d4ef026783daf0272b7226850138.xlsx>)

Fecha de creación: 17 Enero 2023
Actualización: 17 Enero 2023
Autoridad que la crea o remite: SEDUVI / DGAJ

Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
(<http://www.infoct.org.mx/documentos/pdf/Ley%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20y%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas.pdf>)

Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de InforesDF
(<http://www.inforesdf.org.mx/InforesDF/efat.aspx>).

Compartir 

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda/entidad/43311> 1/2

Anexo 4

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 16/12/24 23:55:06 Folio: 169160541779909

Organismo Gerente:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Fecha de registro:	09/08/2023 12:23:37
Nombre de archivo:	A121Fr38_Recomendaciones-emit.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	09/08/2023 12:23:45
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
ARTICULO 121 FRACCION XXXVIII	

Formato	Usuario
A121Fr38_Recomendaciones-emitidas	seduvitransparencia@seduvi.cdmx.
Recomendaciones emitidas por INFOCDM	

Anexo 5


SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 16/01/2024 20:50:33 Folio: 170543882194706

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Fecha de registro:	16/01/2024 14:23:41
Nombre de archivo:	A121F38_Recomendaciones-emiti (2).xlsx
Tipo de operación:	Año
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	16/01/2024 17:22:05
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
ARTICULO 121 FRACCION XXXVIII

Formato	Usuario
A121F38_Recomendaciones-emitidas	seduvtransparencia@seduvl.cdmx
Recomendaciones emitidas por INFOCF	

19/1/24, 20:01 Portal de Transparencia de la CDMX *Anexo 6*

 Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio

☰ Menú

Artículo 121 +

Fracción XXXVIII +

Recomendaciones por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 2023

Fecha de creación: 18 Julio 2023
Vigencia: 31 Diciembre 2023
Validación: 18 Enero 2024
Autoridad que la crea o remite: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Recomendaciones por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 2023

Primer semestre

▲ Descarga: XLSX (<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/51b42376951b6257dd1b328814098.xlsx>)
Fecha de creación: 18 Julio 2023
Actualización: 19 Julio 2023
Autoridad que la crea o remite: SEDUVI - JUD de la Unidad de Transparencia

Segundo semestre

▲ Descarga: XLSX (<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/616195a1631ae585a5d2aw5891c82666031.xlsx>)
Fecha de creación: 16 Enero 2024
Actualización: 15 Enero 2024
Autoridad que la crea o remite: SEDUVI - UT

Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
(<http://www.informadp.org.mx/documentos/pdf/Ley%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20y%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.pdf>)

Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de InformadP (<http://www.informadp.org.mx/InformadPDefault.aspx>).

Compartir



<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda/entrada/50024> 1/2

Anexo 7



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Oficio MX09.INFODF/DEAEE/11.1/587/2023

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023

Asunto: Se notifica resultados de la Evaluación Censal 2023

Mtra. Berenice Ivette Velázquez Flores
Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
PRESENTE

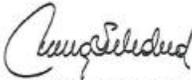
Con el gusto de saludarle, por medio del presente me permito informarle que el día de ayer, 13 de diciembre de 2023, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto se aprobó el Acuerdo 7139/SC13-12/2023, mediante el cual se aprueban los dictámenes que contienen los requerimientos, recomendaciones y observaciones derivados de la **Evaluación Censal 2023**, que verifica el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben mantener publicadas y actualizadas en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/acuerdos.html>

En cumplimiento con lo dispuesto en el punto Segundo del citado acuerdo, se notifica al sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** que obtuvo **100 puntos en la Evaluación Censal 2023**. El dictamen de verificación que contiene el resultado de la evaluación, así como las recomendaciones y observaciones emitidas, puede ser consultado y descargado en el micrositio #EvaluaciónCDMX del Instituto, en la siguiente dirección electrónica: <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2023.php>

En caso de tener alguna duda respecto de la evaluación, le invitamos a solicitar una asesoría técnica especializada al correo: evaluacioncdmx@infocdmx.org.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,



Mtra. María Soledad Rodrigo
Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

C.c.p. Mtro. José Rodrigo Bustamante Moreno, Secretario Ejecutivo del INFOCDMX, para su conocimiento. Presente.
Mtra. Miriam Seto Domínguez, Secretaria Técnica del INFOCDMX, para su conocimiento. Presente.

1

www.infocdmx.org.mx

La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, Avenida Doctor Juárez, C.F. 02030, CDMX. Tel. +52 (55) 5636-2120

V. Dictamen. El diecinueve de enero, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.029.2024** de fecha quince de enero, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Acuerdo de vencimiento de plazo. Por acuerdo de fecha de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la XXXVIII del artículo 121 de la

Ley de Transparencia relativa a la relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa a la relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas..

La XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXXVIII. “La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas. ...”

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las recomendaciones emitidas; se deberá **actualizar semestralmente**, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información del ejercicio en curso** a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante un ejercicio. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al primer semestre de 2023

La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretariadedesarrollourbanoyvivienda/articulo/121> .

En la verificación realizada a la fracción XXXVIII, se observó que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México publica la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al primer semestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos e informando que Durante el periodo reportado no se recibieron recomendaciones por parte del INFOCDMX.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada a la fracción XXXVIII, se observó que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México publica la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al primer semestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos e informando que Durante el periodo reportado no se recibieron recomendaciones por parte del INFOCDMX.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cuanto a la denuncia presentada, bajo el número de expediente **DLT.036/2024**, se verificó que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollourbano-y->

vivienda/articulo/121, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en la presente resolución, **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que la presente denuncia respecto del incumplimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a las obligaciones de transparencias contenidas en el artículo 121 de la Ley de la materia, es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.036/2024

al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.